

REF: 08001311000820130044800  
INTERDICCION EN REVISION

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. Que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 31 de agosto de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,  
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 15 de septiembre del año en curso a partir de las 9:00 A.M. a fin de realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará de manera virtual, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Tomando en cuenta que según las probanzas recaudadas en el expediente y en la valoración de apoyos, la persona declarada en interdicción no se puede comunicar y no comprende lo que se le pregunta, lo que imposibilita escucharla en interrogatorio de parte, se abstendrá el despacho de decretarlo.

Se cita a la curadora de la persona titular del acto jurídico MARIA ISABEL ISAZA ZULUAGA para interrogatorio de parte.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.1. Cítense a los señores LIGIA ISAZA ZULUAGA, JOSE ALBERTO ISAZA ZULUAGA, MARIA ISABEL ISAZA ZULUAGA, en su calidad de hijos-

2.2.- DE OFICIO:

Cítense para oír en declaración jurada a la señora: CAROLINA ISAZA ZULUAGA, en su calidad de hija de la persona titular del acto jurídico.

3. Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos y celulares tanto de las partes, como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma, con la finalidad de realizar las respectivas citaciones. La audiencia se realizará a través de la plataforma o aplicación TEAMS.

Comuníquese al Ministerio Público la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a922fd3e56d571935d0b0a6157e69334513462f905b1337305932dc947ace7a4**

Documento generado en 31/08/2022 04:52:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**